

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazar la presente demanda, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

- 1. Informe al despacho la parte interesada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 como obtuvo la dirección de correo electrónico del ejecutado aportando las pruebas respectivas.
- 2. Se le pone de presente a la parte ejecutante que la cuota alimentaria se debe incrementar conforme al Aumento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, tal y como en el acuerdo conciliatorio se estableció ante la Comisaría Séptima (7ª) de Familia de esta ciudad el día quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016), en consecuencia, debe realizar el mismo conforme al cuadro que se elabora a continuación:

VALOR CUOTA ALIMENTARIA:

Año	Valor cuota anterior	% Incremento cuota	Valor incremento	Total cuota mensual
2016				\$ 210.000,00
2017	\$ 210.000,00	7,00%	\$ 14.700,00	\$ 224.700,00
2018	\$ 224.700,00	5,90%	\$ 13.257,30	\$ 237.957,30
2019	\$ 237.957,30	6,00%	\$ 14.277,44	\$ 252.234,74
2020	\$ 252.234,74	6,00%	\$ 15.134,08	\$ 267.368,82

VALOR MUDAS DE ROPA:

Año	Valor cuota anterior	% Incremento cuota	Valor incremento	Total cuota mensual
2016				\$ 150.000,00
2017	\$ 150.000,00	7,00%	\$ 10.500,00	\$ 160.500,00
2018	\$ 160.500,00	5,90%	\$ 9.469,50	\$ 169.969,50
2019	\$ 169.969,50	6,00%	\$ 10.198,17	\$ 180.167,67
2020	\$ 180.167,67	6,00%	\$ 10.810,06	\$ 190.977,73

- 3. Se requiere a la parte interesada para que exponga de manera clara, precisa y separada las pretensiones de la demanda, indicando de manera individual el monto cobrado por concepto de las cuotas de alimentos adeudados por el ejecutado, indicando a que periodo corresponden, como quiera que las cuotas alimentarias al ser periódicas deben exigirse en pretensiones separadas, ejemplo: *Pretensiones: 1. El señor...adeuda por concepto de cuota alimentaria para el mes...del año 2016 la suma de \$.... y así sucesivamente.*

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 13

De hoy 24 DE FEBRERO DE 2021

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aae26c4e4e9b02b79f7d628939073912cb96c972cf2b9e379fc7ecdbd2801aa7

Documento generado en 22/02/2021 09:10:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>